



RESPUESTA A DENUNCIA ANONIMA

DATOS DEL RADICADO

Número Radicado

20162010136262

Fecha Radicado

21 de Julio de 2016

Fecha de Respuesta

10 de Agosto de 2016

Asunto

Solicitud impulso denuncia e información

Cordial Saludo.

Dentro del término legal damos respuesta oportuna al documento referenciado, en la cual pone en conocimiento de la Autoridad Ambiental "...una serie de irregularidades sobre el uso y distribución de aqua en el Predio San Joaquín Vereda San Isidro Bajo del Municipio de Tello-Huila..". Inicialmente gueremos agradecerle su comunicación, pues para la Corporación es muy importante resolver sus inquietudes sobre temas de nuestra Competencia.

En relación a su primera afirmación: "... no se ha vislumbrado ninguna actuación por parte de la entidad CAM en tratar de mitigar la problemática relatada en las dos denuncias atrás acotadas" me permito informarle que atendiendo a su Denuncia, el día de ayer, 9 de Agosto de los corrientes, personal Técnico adscrito a la Dirección Territorial Norte se desplazó hasta el sitio referido por Usted y se generó Concepto Técnico (adjunto a la presente) mediante el cual se tomarán de manera inmediata las acciones allí contenidas.

De otro lado, le informo que en relación a la cartera morosa del Señor Edgar Perdomo Medina, la Secretaría General a través de la Oficina de Cobros inició el proceso de cobro coactivo mediante la emisión del auto de mandamiento de pago desde el 12 de enero de los corrientes y actualmente, el proceso se encuentra en etapa de investigación de bienes para lo cual se emitieron oficios a Bancos, Oficina de Registro y Tránsito Departamental el pasado 30 de Julio. El proceso continuará de acuerdo a los procedimientos internos y normativos vigentes.

Por último, valoramos su interés en la preservación de los recursos naturales y estamos atentos a resolver

cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

ÁRLOS ANDRES GONZALEZ TORRES Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: Zoraya Sánchez - Asesor Dirección

Rad: 20162010108721 Fecha: 11-AUG-2016 02:07 Us: DMOSQUERA Dest: Dep SG No.Folios: 1 PBX (578) 8765017 - FAX 8765344 Rem: ANONIMA

Desc.Anex: N. Anexos:

Carrera 1 No. 60 - 79. Barrio Las Mercedes Neiva - Huila (Colombia). Tel. (57 8) 8765017. Fax (57 8) 8765344

Correo: camhuila@cam.gov.co www.cam.gov.co





Carrera 1 No.60 79 Neiva - Hulla

camhuila@cam.gov.co









Código:	F-CAM-016
Versión:	4
Fecha:	09 Abr 14

DIRECCION TERRITORIAL NORTE

CONSECUTIVO No. 1669

ASUNTO: Denuncia por captación ilegal del recurso hídrico Rio Villavieja

DENUNCIANTE: Ana, María, Gladis, Teresa, Jorge, Jaime, Consuelo y Blanca

Perdomo Medina,

FECHA DE VISITA: 09 de agosto de 2016 FECHA DE INFORME: 10 de agosto de 2016

LUGAR DE LA VISITA: Predio San Joaquín, Vereda San Isidro Bajo, Mpio de Tello

(H)

ASISTENTES: Hilda Jazmin Rodríguez Calderon-CAM

1. VERIFICACION DE LOS HECHOS

Conforme a la denuncias establecidas mediante radicados CAM No. 475 del 22/01/15, 2245 del 13/03/15 y 20162010136262 del 21/07/16; se realiza desplazamiento al predio San Joaquín, Vereda San Isidro Bajo, Mpio de Tello (H) para verificar los hechos denunciados, consistentes en siembra de un cultivo de arroz en un predio que no cuenta con el permiso de concesión de aguas superficiales, además de incumplimiento al permiso de concesión otorgado para otro predio.

FACTOR DE TEMPORALIDAD.

Se desconoce el tiempo desde el cual se vienen cometiendo la infracción, por lo que se considera instantánea

 $\alpha = 1$ d = 1

2. IDENTIDAD DEL PRESUNTO INFRACTOR O PERSONAS QUE INTERVINIERON

El presunto infractor es el señor EDGAR PERDOMO MEDINA, identificado con C.C No 12.124.315 y dirección de correspondencia Calle 5 No 3-03 corregimiento de Fortalecillas (Huila)

3. DEFINIR marcar (x):

- AFECTACION AMBIENTAL (X)
- NO SE CONCRETA EN AFECTACIÓN PERO QUE GENERA UN RIESGO (NIVEL DE AFECTACIÓN POTENCIAL) (___)



Código:	F-CAM-016
Versión:	4
Fecha:	09 Abr 14

4. AFECTACION AMBIENTAL 4.1 LINEA BASE AMBIENTAL DEL SECTOR (DIRECTA E INDIRECTA) Y VALORACION AMBIENTAL

Se consultaron los archivos de la CAM encontrando que el predio San Joaquín cuenta con permiso de concesión de aguas superficiales otorgado mediante la Resolución 1251 del 31/05/11, por medio de la cual se realizó la reglamentación del Rio Villavieja, para el riego del cultivo de arroz en un área de 9 has., y un caudal de 18 Lt/S., captado y transportado por servidumbre a través de la Trigésima Segunda Derivación Decima Cuarta Derecha- Canal San Joaquín.

Además se consultó el archivo de facturación, encontrando que el mismo predio con código CAM 100201000037 tiene una deuda de \$6.231.707,oo que corresponde aproximadamente a tres años que no se ha cancelado la tasa por uso del agua más los costos de intereses de mora.

Se encontró que la oficina de Regulación y Calidad Ambiental envió al señor Edgar Perdomo Medina el oficio SRCA 94409 del 05/06/16 donde se le indica que el permiso de concesión fue otorgado como poseedor, por lo que le solicitan que haga llegar el certificado de libertad y tradición que lo acredita como propietario, se pide además que se ponga a paz y salvo por concepto de tasa por uso del agua y que se anexa la factura; se le informa que el incumplimiento a este requerimiento dará inicio a un proceso de caducidad de la concesion.

Se llegó al predio San Joaquín localizado en las coordenadas 876938E, 835923N a una altura de 479msnm., se realizó acercamiento a la vivienda donde se entrevistó a la señora Luz Dary, esposa del administrador, quien indicó que las parcelas no están sembradas por el señor Edgar Perdomo y que se encuentran arrendadas; se realiza recorrido por el área de cultivos encontrando que hay un lote No 1 de área aproximada 20 has, el que se encuentra sembrado desde el 14 de junio, en el momento de la visita se está regando, con agua proveniente del Rio Villavieja que es captada y conducida por un canal en tierra denominado San Joaquín que beneficia a siete (7) predios.

Se realizó aforo al canal secundario que deriva el agua desde el principal hasta el predio San Joaquín y que en ese momento se usa para el riego del lote sembrado en arroz, obteniendo un caudal de 93,74 L/Sg

El lote No 2 ubicado en las coordenadas 876979E, 835897N de área aproximada 18 has., estaba preparado y listo para la sembrarse, incluso se tenían en el sitio los bultos que contienen la semilla de arroz



	Código:	F-CAM-016
	Versión:	4
-	Fecha:	09 Abr 14

El lote No 3 contiguo al lote 1 de área aproximada 12 has estaba en el proceso que denominan quema para ser igualmente sembrado.

Además se observaron cerca de la vivienda dos lagos en tierra que en el momento de la visita no tenían agua, así como otro lago a la salida del predio en la vía que conduce al casco urbano del municipio de Tello igualmente vacío.

Al sitio llegaron los señores armando Mosquera y José uber Tovar quienes afirman que tienen un cultivo de arroz en el predio vecino y que se está secando porque el señor Edgar Perdomo Medina represa totalmente el canal de riego por donde debería discurrir el agua a los predios que quedan después de san Joaquín, que le han solicitado que les deje bajar agua pero que ha hecho caso omiso.

Posteriormente aparece el señor Edgar Perdomo Medina y se le informa que está sembrando más área de la autorizada y tomando más caudal del otorgado en la concesión, que de esta manera está perjudicando a los usuarios ubicados aguas abajo, que por estos desmanes el Rio Villavieja está seco en el Municipio de Villavieja, a lo que responde que ellos tienen el Rio Magdalena para bombear.

Se le indaga el motivo por el cual no ha hecho llegar el certificado de libertad y tradición solicitado por la CAM en el oficio SRCA 94409 del 05/06/15 (se le muestra el oficio) para demostrar la propiedad del predio a lo que responde que no ha recibido el oficio y que no tiene ese documento porque no lo ha podido conseguir, que solo tiene promesa de compra venta.

Se le muestra la factura donde adeuda \$6.231.707,00 por concepto de tasa por uso del agua y responde que hay que pagar.

Finalmente se le advierte que no puede sembrar el predio de 18 has que tiene preparado, pues ya con lo que tiene sembrado y regando está incumpliendo con la resolución por medio de la cual se le otorgo concesión y que se le iniciara un proceso sancionatorio.



Código:	F-CAM-016
Versión:	4
Fecha:	09 Abr 14

4.2. EVALUACION DE LA IMPORTANCIA DE LA AFECTACION
4.2.1. IDENTIFICACION DE LOS BIENES DE PROTECCION AFECTADOS Y
ACTIVIDADES QUE GENERAN IMPACTOS AMBIENTALES

ACTIVIDAD QUE GENERA AFECTACI ON						BIENE	S DE PR	OTECCIO	N					
	MEDIO BIOFÍSICO						MEDIO SOCIOECONÓMICO							
	AIRE	SUELO Y SUBSUELO	AGUA SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNE A	FLORA	FAUNA	UNIDADE S DEL PAISAJE	OTROS	USOS DEL TERRIT ORIO	CULTU RA	INFRAES TRUCTUR A	HUMANO S Y ESTÉTIC OS	ECONOM IA	POBLACI ÓN	OTRO \$
Captación de caudal superior al autorizado			X	x	X							х	x	

Según lo evidenciado en la visita técnica se está incumpliendo con la resolución 1251 del 31/05/11 por estar sembrando un área de 20 has superior a la autorizada que fue de 9 has, eso sin contar con las 18 has que están preparadas y con la semilla dentro del predio para sembrar, además de las 12 has que se tienen en proceso de quema para sembrarlas también.

Además no se cumple con la mencionada resolución por no cancelar los costos de tasa por uso del agua, tal como lo establece el artículo décimo segundo de la resolución 1251 del 31/05/11:

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Los usuarios deberán cancelar las tarifas por concepto de las Tasas por Uso de Aguas - TUA, teniendo en cuenta el Índice de Escasez calculado, el cual se incrementará anualmente de acuerdo a lo establecido por la normatividad.

Se incumple además con la resolución mencionada por no contar con obra hidráulica que regule los caudales, tal como lo establece el articulo segundo:

ARTICULO SEGUNDO. Los usuarios de las aguas del Río Villavieja, quedan obligados a construir las obras de captación, control y distribución de los caudales asignados a sus respectivos predios por derivaciones a sus costas. Las obras existentes se podrán utilizar adaptándolas al control de los caudales asignados. Las obras de beneficio común serán prorrateadas entre los diferentes usuarios, proporcionalmente a los caudales de cada uno. Cada usuario de las aguas del Río Villavieja, deberá mantener en perfecto estado de conservación y limpieza los cauces derivados, con el fin de mantener la capacidad suficiente para transportar los caudales asignados.



Código:	F-CAM-016
Versión:	4
Fecha:	09 Abr 14

4.2.2. LISTADO DE IMPACTOS AMBIENTALES RELEVANTES GENERADOS A LOS RECURSOS

Los impactos ambientales generados a los recursos son:

- Afectación del recurso hídrico por disminución del caudal ecológico del Rio Villavieja por captación de mayor caudal al concesionado
- 2. Afectación de la fauna y flora presentes en la corriente Rio Villavieja por disminución del caudal mínimo necesario para la supervivencia de las especies
- 3. Afectación a la población por Interferir el uso legítimo de los usuarios ubicados aguas abajo y que tienen concesión
- 4. Afectación a la economía de los usuarios por daño de cultivos ocasionados por la disminución de caudales aguas debajo del sitio donde se comete la infracción

4.2.3. VALORACIÓN DE LA IMPORTANCIA DE LA AFECTACIÓN

No	Aplica			
a)	Intensidad (IN): 1 (X)	4()8()	12 ()
b)	Extensión (EX): 1 ()	4 () 12 (X)		
c)	Persistencia (PE): 1 ()	3 (x)5()	
d)	Reversibilidad (RV): 1 ()	3 (x)5()	
e)	Recuperabilidad (MC): 1 ()	3(X)	10 ()

Impacto	Intensidad	Extensión	Persistencia	Reversibilidad	Recuperabilidad	I = (3 X IN) + (2*EX) + PE + RV + MC
Afectación del recurso hídrico por disminución del caudal ecológico del Rio Villavieja por captación de mayor caudal al concesionado	1	12	3	3	3	36
Afectación de la fauna y flora presentes en la corriente Rio Villavieja por disminución del caudal mínimo necesario para la supervivencia de las especies		12	3	3	3	36
Afectación a la población por Interferir el uso legítimo de los usuarios ubicados aguas abajo y que tienen concesión	1	12	3	3	3	36
Afectación a la economía de los usuarios por daño de cultivos ocasionados por la disminución de caudales aguas debajo del sitio donde se comete la infracción	1	12	3	3	3	36
	IPROM	EDIO				36

4.2.4. CALIFICACION Y CUALIFICACION DE LA IMPORTANCIA DE LA AFECTACION

CALIFICACION	MEDIDA CUALITATIVA	IMPORTACIA DE LA AFECTACION (I)	I = (3 X IN) + (2*EX) + PE + RV + MC "promedio para varios impactos"
Ullian Transport State S	IRRELEVANTE	8	0
	LEVE	9-20	10
IMPORTANCIA (I)	MODERADO	21-40	0
AND ASSESSMENT OF THE PROPERTY	SEVERO	41-60	0
	CRITICO	61-80	0

		O ENTES DE PELIG	3RO			
), explosivos (), tóxicos (), inflamables (), otros () cual'
Agentes fis	icos:					



Código:	F-CAM-016
Versión:	4
Fecha:	09 Abr 14

Material en	suspensión ((), agua	de inundació	n (), polvo	de cemento (),	otros () cual?
• Agentes b	oiológicos:					
), otros	() cual?			
	nergéticos:					
Calor (),	presión (),	radiación e	lectromagnéti	ca ó UV (), ra	adiactividad (),	otros () cual?
5.2 IDENTI	FICACIÓN DI	E POTENCI	ALES AFECT	ACIONES ASO	CIADAS	
				LOS RECURSO		
			A AFECTAC			
	dad (IN): 1		4 ()	8 ()	12()	
	ón (EX): 1			12 ()		
	encia (PE): 1			5()		
150	ibilidad (RV):) 5 ()	
e) Recupe	rabilidad (M	C): 1 () 3 () 10	()	
mpacto	Intensida d	Extensión	Persistencia	Reversibilidad	Recuperabilidad	I = (3 X IN) + (2*EX) + PE + RV + MC
mpacto 1						0
mpacto n						0
		1	PROMEDIO	I	4	0

5.3. CALIFICACION Y CUALIFICACION DE LA POTENCIAL AFECTACION

CALIFICACION	CRITERIO DE VALORACIÓN DE AFECTACIÓN	IMPORTANCIA DE LA AFECTACIÓN (I)	MAGNITUD POTENCIAL DE LA AFECTACIÓN (M).	I = (3 X IN) + (2*EX) + PE + RV + MC
	IRRELEVANTE	8	= 20	
IMPORTANCIA (I)	LEVE	9-20	= 35	
	MODERADO	21-40	= 50	
	SEVERO	41-60	= 65	
	CRÍTICO	61-80	= 80	

5.4. PROBABILIDAD DE OCURRENCIA (o)

Criterio	Valor de probabilidad de ocurrencia		
Muy alta	1		
Alta	0.8		
Moderada	0.6		
Baja	0.4		
Muy baja	0.2		

5.5. DETERMINACIÓN DEL RIESGO

Probabilidad / Afectación	Irrelevante [20]	Leve [35]	Moderado [50]	Severo [65]	Crítico [80]
Muy alta [1]	20	35	50	65	80
Alta [0.8]	16	28	40	52	64
Moderada [0.6]	12	21	30	39	48
Baja [0.4]	8	14	20	26	32
Muy baja [0.2]	4	7	10	13	16



Código:	F-CAM-016	
Versión:	4	
Fecha:	09 Abr 14	

6. NECESIDAD DE IMPONER MEDIDA PREVENTIVA

Establecimiento de la necesidad de imponer medida preventiva SI _x__ NO ____ Se debe imponer medida preventiva consistente en:

- 1. Abstenerse de sembrar en el predio San Joaquín, vereda San Isidro, Jurisdicción del Municipio de Tello más área de la autorizada mediante resolución 1251 del 31/05/11, que fue de 9 has
- 2. Suspensión de captación del caudal superior al autorizado que fue de 18 Lt/S
- 3. No interferir el uso legítimo de los usuarios que se encuentran aguas abajo con taponamientos en los canales.

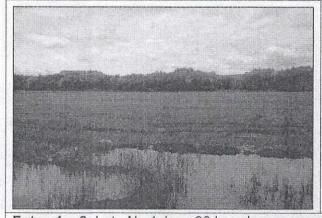
7. RECOMENDACIONES TÉCNICAS

- ✓ Iniciar tramite sancionatorio ambiental por las afectaciones ambientales e incumplimiento a la resolución 1251 del 31/05/11.
- ✓ Hacer llegar el presente informe técnico a la oficina de facturación para iniciar el correspondiente cobro coactivo por el valor adeudado por concepto de tasa por uso del agua
- ✓ Realizar seguimiento al Rio Villavieja para determinar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los usuarios.

8. CONVENIENCIA DE PRACTICAR OTRAS PRUEBAS.

No hay necesidad de otras pruebas.

9. REGISTRO FOTOGRAFICO



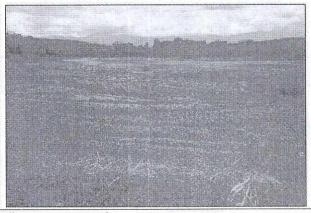


Fotos 1 y 2. Lote No 1 área 20 has de arroz en producción con riego

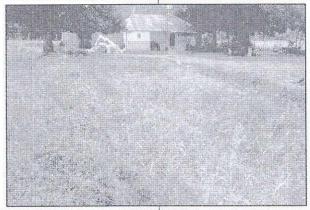


The second second second	Código:	F-CAM-016
	Versión:	4
The second second	Fecha:	09 Abr 14





Fotos 3 y 4. Lote No 2 área 18 has preparadas y listas para sembrar



Fotos 5. Lagos en tierra cerca de vivienda

Preparado y elaborado por:

Hilda Jazmín Rodríguez Calderón

Prof. Universitario DTN-CAM